



Mónica Fernández Balboa

SENADORA DE LA REPÚBLICA

83
NV

Proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y las diversas autoridades y organismos a su mando y dirección, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, revise y analice los diversos procesos administrativos en contra de distintas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cámara de Senadores a 9 de octubre de 2018

La que suscribe, **Mónica Fernández Balboa**, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional "MORENA" en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 fracción II. del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de agosto del 2009 se publicó la ley que regula las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. En dicha ley se establece claramente que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es la instancia a la que le corresponde emitir las disposiciones de carácter general para regular al sector de acuerdo con su naturaleza.

El 4 de junio del 2012, la CNVB, en lugar de disposiciones de carácter general conforme a la Ley, publicó regulación prudencial. En ella no solamente se copió la regulación anterior por la cual se derogó la ley para el sector cooperativo de ahorro y préstamo, sino que endureció sus disposiciones, pretendiendo imponer a estas organizaciones sociales el mismo tratamiento que aplica a los bancos comerciales.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde el año 2009 ha incumplido con el mandato legal de acompañamiento a los procesos de fortalecimiento y consolidación de las sociedades cooperativas de crédito y ahorro popular, conocidas también como cajas de ahorro o cajas solidarias.



Mónica Fernández Balboa

SENADORA DE LA REPÚBLICA

En síntesis, el sector de ahorro y préstamo quedó atrapado en un callejón sin salida, provocado por una política pública que hizo del marco jurídico un juego perverso que deja sin opción al 80 por ciento cooperativas de ahorro y préstamo.

Hay que destacar que las cajas de ahorro están organizadas con base en la Ley General de Sociedades Cooperativas. Algunas de estas cajas cuentan con más de 50 años de existencia, están asociadas miles de personas, en una gran proporción de pueblos y comunidades indígenas y tienen capitales y operaciones considerables y fundamentales en sus comunidades, como es en los estados de Puebla, Nayarit o Yucatán.

Gran parte de estas organizaciones sociales se han consolidado y son mecanismos financieros útiles que operan en lugares y poblaciones que no son atendidos por la banca comercial. Esas cajas de ahorro son además motivo de orgullo y admiración porque en sí mismas representan historias de éxito de la organización del esfuerzo comunitario.

Las cajas de ahorro de esta naturaleza funcionan como sociedades solidarias que tienen por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y forman parte del Sistema Financiero Mexicano (SFM) con el carácter de integrantes del sector popular, sin ánimo especulativo ni fines de lucro.

Por otra parte, es importante señalar que La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es el órgano del Estado, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas sobre el sistema financiero mexicano. La función principal de la CNBV es supervisar y regular a las entidades que conforman el sistema financiero mexicano, a fin de garantizar su estabilidad y correcto funcionamiento, y mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto para proteger los intereses del público.

En este sentido, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se encuentran sujetas a las disposiciones que emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, es importante tener presente que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, aquellas cuyo monto total de activos no rebase el límite equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS podrán tener un nivel de operaciones básico y no requerirán de la autorización de la Comisión para

realizar operaciones de ahorro y préstamo. Por lo tanto, estas sociedades no son sujetos de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Adicionalmente, las Cajas de Ahorro a las que hace referencia la legislación laboral tampoco requieren de la autorización de la CNBV para operar.

Como queda claro las cajas de ahorro, en tanto sociedades cooperativas, son sujetos financieros que están regulados por una cuidadosa legislación y están sometidas a la supervisión permanente de las autoridades hacendarias y financieras. Sin embargo, varias de ellas han tenido que enfrentarse al constante hostigamiento y excesivas regulaciones por parte de diversas autoridades, en particular de la propia CNBV que las colocan en una preocupante situación de riesgo y dificulta su operación.

En este contexto, es importante subrayar que el presente punto de acuerdo está motivado por las supuestas presiones administrativas y jurídicas que la CNBV ha venido realizando en contra de las siguientes sociedades cooperativas de ahorro y crédito popular:

Caja Popular Santa Cruz S.C. de A.P. de R.L. de C.V.,
Caja Popular 15 de Septiembre S.C de A.P. De R.L de C.V.
Casa Maya del Sur S.C. de A.P. de R.L. de C.V.,
Caja Popular San Nicolás S.C de A.P. de R.L. de C.V.,
Tosepantomin S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Las dirigencias de estas organizaciones han denunciado que la CNBV está llevando a cabo las siguientes acciones:

- ✓ Ordenes de cierre.
- ✓ Multas administrativas por el pago de IVA, sobre intereses de los préstamos que se hacen entre los socios,
- ✓ Visitas de investigación por agentes de la PGR, con la supuesta intención de verificar la existencia de la institución, así como la operación de la misma.
- ✓ Campañas de desprestigio, tanto por parte de la CNBV, como de la CONDUSEF en medios de comunicación, argumentando que las instituciones están en una situación irregular,
- ✓ Falta de comunicación y contradicciones entre el Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores y la "CNBV",

- ✓ Imposición en las bases constitutivas de las sociedades reglas que den facultad a la CNBV de intervenir en las decisiones que solo competen a las Asambleas Generales de la cooperativa.
- ✓ Solicitudes excesivas de información financiera con más de diez años de antigüedad.

Conforme a lo anterior y considerando la importancia social, económica y financiera que representan las cajas de ahorro en sus comunidades y regiones es conveniente y fundamental que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aporte información y documentación, así como que su Presidente comparezca ante esta Cámara, con el fin de aclarar la situación en la que se encuentran cada una de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en particular las que se señalan en este proposición, la fundación y motivación de sus actuaciones jurídicas y administrativas como órgano regulador en relación a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como las acciones que lleva a cabo para el fortalecimiento del sector social del sistema financiero.

Por lo anterior, la que suscribe Mónica Fernández Balboa, Senadora de la República, somete a consideración de esta Soberanía el presente

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que en un plazo máximo de 15 días naturales, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, revise y analice los diversos procesos administrativos en contra de distintas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y envíe un informe detallado sobre la normatividad, procesos administrativos y jurídicos, así como las acciones regulatorias que está aplicando a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segundo. Una vez recibida la información señalada en el punto anterior se cita a comparecer ante comisiones al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo máximo de 15 días naturales, a fin de exponer y aclarar las acciones que está llevando a cabo ese organismo en relación con las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

